

1 Sección 2. - Se autoriza contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados,
2 así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de
3 Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

4 Sección 3. Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con
5 aportaciones estatales, municipales o federales.

6 Sección 4. – Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su
7 aprobación.